PROGRAMA MICROEMPRESA (MILE)

<u>Normativa reguladora:</u> Orden EIE/469/2016, de 20 de mayo, por la que se aprueban las bases reguladoras para la promoción trabajadores autónomos y microempresas de Aragón. (BOA nº 102, del 30/05/2016)

1.-BENEFICARIOS:

Microempresas que hayan obtenido del INAEM la calificación de "Iniciativa Local Emprendedora".

REQUISITOS PARA OBTENER LA CALIFICACIÓN "MILE":

● Que se prevea constituir como microempresa. Es decir que tenga menos de 10 trabajadores y la facturación del primer año sea menor de 2 millones.

● Que se trate de una empresa de nueva creación (que no proceda de la transformación de otras preexistentes).

● Que obtenga el apoyo de una corporación local, de la Administración autonómica o de cualquier otra administración o entidad pública o privada. La aportación debe cuantificarse y no puede ser inferior a 1.000€. Ésta puede ser dineraria, no dineraria o mixta, pero deberá cuantificarse económicamente por un valor no inferior a 1.000€.

● Que contemple la contratación de trabajadores por cuenta ajena o incorporación de socios trabajadores en las cooperativas de trabajo asociado y sociedades laborales. Es necesario que en los 12 meses posteriores al inicio de la actividad, contraten al menos un trabajador por cuenta ajena y que dicho contrato mantenga una duración mínima de 6 meses.

● Que el proyecto empresarial tenga viabilidad técnica, económica y financiera.

● Que se incorporen elementos innovadores en los bienes, servicios o procesos de producción o comercialización. O que dentro de una actividad tradicional, le proyecto cubra necesidades no satisfechas en el entorno local. O que se encuadre en alguno de los siguientes ámbitos:

-Empresas sociales y de salud.

-Actividades vinculadas a la protección del medio ambiente y al tratamiento de residuos.

-Actividades de rehabilitación y adaptación de viviendas y espacios públicos.

-Actividades de ocio y cultura tales como turismo alternativo, ecoturismo, turismo rural y cultural, deportes de aventura, desarrollo de productos autóctonos o los trabajos tradicionales o artesanos.

2.-LÍNEAS DE SUBVENCIÓN:

A. SUBVENCIÓN POR CREACIÓN DE EMPLEO ESTABLE.
B. SUBVENCIÓN FINANCIERA.
C. SUBVENCIÓN PARA ASISTENCIA TÉCNICA Y APOYO GERENCIAL.
D. SUBVENCIÓN PARA LA CONTRATACIÓN DE EXPERTOS TÉCNICOS CUALIFICADOS.

A) SUBVENCIÓN POR CREACIÓN DE EMPLEO ESTABLE.

● Autoempleo de los promotores de la microempresa.

● Contratación indefinida de trabajadores por cuenta ajena.

● Incorporación con carácter indefinido de socios trabajadores de cooperativas y sociedades laborales.

REQUISITOS:

● Los promotores y personal contratado deberán haber permanecido inscritos en el INAEM durante, al menos, un mes ininterrumpido anterior al alta en la empresa.

● Las contrataciones e incorporaciones se producirán dentro del primer año de actividad.

● Los promotores no podrán ejercer ninguna otra actividad por cuenta propia o ajena durante el primer año.

● Las contrataciones tendrán carácter indefinido a jornada completa o parcial (no inferior al 50%).
CUANTÍAS:
● 4.500€ con carácter general.
● 5.500€ para personas de menos de 30 años y mayores de 45.
● 6.500€ para personas con discapacidad y mujeres víctimas de la violencia de género. Las cuantías anteriores se incrementarán un 10% en los siguientes supuestos (no se pueden acumular más de dos incrementos):

- Si la solicitante es mujer.
- Joven menor de 25 años, mayor de 55 años o parado de larga duración (desempleado 12 meses en los últimos 18).
- Actividad económica que se realice en un municipio de menos de 5.000 habitantes.
- Perceptor de alguna de las siguientes ayudas: o Ingreso Aragonés de Inserción; o Ayuda económica del Plan PREPARA; o Renta Activa de Inserción; o Ayuda económica Programa de Activación para el Empleo.

B) SUBVENCIÓN FINANCIERA.

● El préstamo debe obtenerse entre los 3 meses anteriores al inicio de la actividad y los 12 meses posteriores.
● El importe del préstamo se utilizará para financiar inversiones en inmovilizado material y/o intangible.
● Al menos el 80% del préstamo se destinará a financiar inversiones en inmovilizado, pudiendo destinarse el 20% restante a capital circulante.
● Al menos el 70% del total de las inversiones deberá financiarse con recursos propios.
● Los préstamo subvencionables tendrán una cantidad máxima de 60.000€.
● Las facturas y documentos justificativos de la inversión deberán ser expedidos y pagados entre los 3 meses anteriores a la fecha de concesión del préstamo y los 3 posteriores.
● No se tendrán en cuenta las facturas de menos de 50€.
● No se puede amortizar o cancelar anticipadamente el préstamo.
● Los préstamos deberán se concertar con entidades de crédito que tengan suscrito convenio con el INAEM para la concesión de préstamos a emprendedores.
CUANTÍA:
Reducción de hasta **4 puntos del tipo de interés** fijado por la entidad de crédito que conceda el préstamo. La subvención **máxima** es de **4.000€** por cada promotor o persona contratada.

C) SUBVENCIÓN PARA ASISTENCIA TÉCNICA Y APOYO GERENCIAL.

● Contratación de servicios de consultoría técnica para la gerencia empresarial, prestado por persona física o jurídica que acredite solvencia y profesionalidad suficientes con experiencia mínima de 2 años.
● Acciones formativas realizadas por el promotor/es para obtener y/o mejorar sus conocimientos sobre la función gerencial.
REQUISITOS:
El gasto deberá producirse ente los 3 meses anteriores al inicio de la actividad y los 12 meses posteriores.
CUANTÍA:
El 75% del coste del servicio, con un máximo de 6.000€ (sin computar el IVA).

D) SUBVENCIÓN PARA LA CONTRATACIÓN DE EXPERTOS O TÉCNICOS CUALIFICADOS.

La contratación de un experto técnico de alta cualificación para garantizar la viabilidad de la empresa en las primeras fases de su desarrollo y que acredite a través de la formación y la

experiencia conocimientos de carácter técnico estrechamente relacionados con la actividad de la empresa.

REQUISITOS

● El contrato se formalizará por escrito y por un periodo máximo de 1 año a contar desde el inicio de la actividad.

● El experto cotizará en los grupos 1 ó 2 del Régimen General de Seguridad Social.

● Deberá contar con una titulación de FP Superior o titulación universitaria.

● Deberá estar desempleado/a e inscrito/a en el INAEM como demandante de empleo.

● Deberá acreditar una experiencia de al menos 6 meses en actividades relacionadas con el puesto y haber cotizado en los grupos 1 ó 2, salvo que esa experiencia la hubiera obtenido como trabajador por cuenta propia.

CUANTÍA:

Se subvencionará una única contratación con un límite del salario mínimo profesional con 14 pagas.

Más información: Área de Desarrollo Comarca del Cinca Medio. Cl Blas Sorribas, 7 bajos, Monzón. Telf.: 974 416 826. Email: aedl@cincamedio.es

Este documento es un resumen. Para más información, consultar la normativa reguladora.